

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados:

— El Decreto dos mil doscientos veinticinco/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de septiembre, que calificó como zonas geográficas de preferente localización industrial las de regadío del Valle del Cinca.

— El Decreto dos mil quinientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de catorce de octubre, que amplió las actividades industriales por las que se concedían los beneficios establecidos en el Decreto anterior.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

5858

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, de necesaria ocupación por las obras e instalaciones comprendidas en los siguientes proyectos de «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima»:

Ref. AS/ce-13.657/74.

Proyecto de conducciones, cámaras de regulación, válvulas e instalaciones de protección catódica en los términos municipales de La Llagosta, Mollet, San Fausto de Campcentelles, Martorellas, Montmeló, Montornés del Vallés y Parets (Barcelona).

Ref. CY/13.658/74.

Proyecto de ampliación de la red 073/3 de gas natural, en término municipal de Rubí (Barcelona).

Ref. AT/ce-32.318/74.

Proyecto de ampliación de la red 024 de gas natural, en los términos municipales de Pallejá, San Vicente dels Horts y Cervelló (Barcelona).

Ref. AS/mp-32.078/75.

Proyecto de ampliación de la red 024 de gas natural, en el término municipal de Cervelló (Barcelona).

Por Reales Decretos 2787/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 1 de diciembre); 2916/1978, de 27 de octubre); 2917/1978, de 27 de octubre, y 2918/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 14 de diciembre), se concede a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso previsto en el artículo tercero de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, para el montaje de las instalaciones comprendidas, respectivamente, en los proyectos de referencia, y se declaran de utilidad pública dichas instalaciones, las que fueron autorizadas por Resoluciones de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona de fechas 3 de abril, 3 de junio y 23 de abril de 1975 y 11 de diciembre de 1976, respectivamente.

Entre los beneficios de los precitados Reales Decretos figura la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la citada Ley 152/1963, de 2 de diciembre, llevando implícita la declaración de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con la norma primera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo único de los citados Reales Decretos de 27 de octubre de 1978 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hace saber por el presente que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa vigente, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria ocupación afectados por el referido proyecto, al respecto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del párrafo segundo del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la presente relación de titulares de bienes y derechos afectados, puedan formular por escrito ante

esta Delegación, sita en la avenida del Generalísimo, número 407, y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Las afecciones que recaen sobre las fincas que se relacionan, derivadas del paso de las conducciones de gas, son las que figuran en los respectivos proyectos que fueron sometidos a información pública previa a su autorización y que a continuación se transcriben:

Para las arterias o conducciones:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso de arteria en una franja de terreno de tres metros de ancho, por cuyo eje discurrirá enterrada a la profundidad mínima de 80 centímetros la canalización o tubería que constituye la arteria, junto con los elementos y accesorios técnicos que requieran las mismas. Esta franja se utilizará para la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja de terreno de tres metros a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia de menos a dos metros y medio, a contar desde la franja de tres metros a que se refiere el apartado a), a uno y otro lado de la misma.

d) La prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter temporal o provisional, así como construir alcantarillas a una distancia inferior o ocho metros y medio, a contar desde la franja de tres metros, a que se refiere el apartado a), a uno y otro lado de la misma.

e) La servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras de una franja o pista, donde se hará desaparecer todo obstáculo, cuya anchura máxima será de 10 metros por el lado derecho de la arteria y de cinco metros por el lado izquierdo, contados ambos desde el eje de la tubería y en el sentido de avance de la construcción.

Cuando se trate de terrenos con árboles frutales, las citadas anchuras de la franja o pista se reducirán a siete y cinco metros, respectivamente.

f) Al libre acceso a las instalaciones de la arteria del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar dichas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Para las redes de distribución:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso de red en una franja de terreno de tres metros de ancho, por cuyo eje discurrirá enterrada a la profundidad mínima de 80 centímetros las canalizaciones que constituyen las redes, junto con los elementos y accesorios técnicos que requieran las mismas. Esta franja se utilizará para la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja de terreno de tres metros, a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia menor de dos metros y medio, a contar desde la franja de tres metros a que se refiere el apartado a), a uno y otro lado de la misma.

d) La prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter temporal o provisional, así como construir alcantarillas a una distancia inferior a tres metros y medio, a contar desde la franja de tres metros a que se refiere el apartado a), a uno y otro lado de la misma.

e) La servidumbre de ocupación temporal, durante el período de ejecución de las obras de una franja o pista, donde se hará desaparecer todo obstáculo, cuya anchura máxima será de 10 metros por el lado derecho y de cinco metros por el lado izquierdo, contados ambos desde el eje de la canalización y en el sentido de avance de la construcción.

Cuando se trate de terreno con árboles frutales, las citadas anchuras de la franja o pista se reducirán a siete y cinco metros, respectivamente.

f) Al libre acceso a las instalaciones de las redes del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar dichas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Barcelona, 15 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—1.346-C.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por los proyectos que se citan

Proyecto Ref. AS/ce-13.657/74. Término municipal de Sant Fost de Campcentelles

Número de orden: G-48. Titular: Pedro Xamani. Parcela 30 del polígono 1. Afección: 184 metros lineales de servidumbre de paso de arteria con ocupación temporal, Clase de

cultivo: Cereal de primera. Fecha de levantamiento de las actas: Día 13 de marzo de 1979, a las diez horas de la mañana.

*Proyecto Ref. CY/13.658/74. Término municipal de Rubí*

Número de orden: R-2. Titular: José María Font Juvé. Parcela 33 del polígono 6. Afección: 151 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal. Clase de cultivo: Viña de segunda. Fecha del levantamiento de las actas: Día 13 de marzo de 1979, a las doce treinta horas de la mañana.

Número de orden: R-3. Titular: Mercedes Vidal Ferrer. Parcela 1 del polígono 6. Afección: 332 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal. Clase de cultivo: Viña de tercera. Fecha de levantamiento de las actas: Día 13 de marzo de 1979, a las doce treinta horas de la mañana.

*Proyecto Ref. AT/ce-32.318/74. Término municipal de Cervelló*

Número de orden: CV-4. Titular: Herederos de José Llopert Mascaró. Parcela 45 del polígono 13. Afección: 170 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal. Clase de cultivo: Cereal seco de cuarta. Fecha del levantamiento de las actas: Día 16 de marzo de 1979, a las doce treinta horas de la mañana.

Número de orden: CV-22. Titular: Juan Vives Sabater. Parcela 17 del polígono 22. Afección: 102 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal. Clase de cultivo: Cereal seco de primera. Fecha del levantamiento de las actas: Día 16 de marzo de 1979, a las doce treinta horas de la mañana.

Número de orden: CV-25-26-27. Titular: José Majó Poch. Parcelas 9, 10 y 12 del polígono 22-24. Afección: 183 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal. Clase de cultivo: Viña de segunda y tercera. Fecha del levantamiento de las actas: Día 16 de marzo de 1979, a las doce treinta horas de la mañana.

*Proyecto Ref. AS/MP-32.078/75. Término municipal de Cervelló*

Número de orden CV-25. Titular: José Majó Poch. Parcela 13 del polígono 22. Afección: 70 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal y 1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio público para pozo de válvulas de seccionamiento. Clase de cultivo: Viña de segunda y pinar de primera. Fecha del levantamiento de las actas: Día 16 de marzo de 1979, a las doce treinta horas de la mañana.

Número de orden: CV-45. Titular: Pelayo Majó Poch. Parcela 13 del polígono 22. Afección: 70,50 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal. Clase de cultivo: Viña de segunda y pinar de primera. Fecha del levantamiento de las actas: Día 16 de marzo de 1979, a las once horas de la mañana.

Número de orden: CV-46. Titular: José Majó Poch. Parcela 17 del polígono 22. Afección: 170 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal. Clase de cultivo: Viña de segunda. Fecha del levantamiento de las actas: Día 16 de marzo de 1979, a las doce treinta horas de la mañana.

Número de orden: CV-47. Titular: Jacinto Llopert Moleras. Parcela 18 del polígono 22. Afección: 169 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal. Clase de cultivo: Leñas bajas de primera y viña de tercera. Fecha del levantamiento de las actas: Día 16 de marzo de 1979, a las diez treinta horas de la mañana.

Número de orden: CV-48. Titular: Angel Saia Serra. Parcela 24 del polígono 22. Afección: 38 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal. Clase de cultivo: Viña de tercera. Fecha del levantamiento de las actas: Día 16 de marzo de 1979, a las diez treinta horas de la mañana.

Número de orden: CV-49. Titular: Jaime Bonsoms Bellvé. Parcela 24 del polígono 22. Afección: 108 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal. Clase de cultivo: Viña de tercera. Fecha del levantamiento de las actas: Día 16 de marzo de 1979, a las diez treinta horas de la mañana.

Número de orden: CV-50. Titulares: Javier Rosell Soler y José María Basols Ferrer. Parcela 24 del polígono 22. Afección: 78 metros lineales de servidumbre de paso de red de distribución con ocupación temporal y 1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas de seccionamiento. Clase de cultivo: Viña de tercera, erial pastos de primera y olivar de segunda. Fecha del levantamiento de las actas: Día 16 de marzo de 1979, a las once horas de la mañana.

5859

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, solicitando autorización de unas instalaciones eléctricas y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

*Lineas eléctricas*

Origen: E. T. D. de Trujillo.—Línea de doble circuito, a 13,2 KV. Circunvalación Trujillo-Jaraicejo; línea a 13,2 KV. Trujillo-Madroñera; línea de doble circuito, a 44 KV. Trujillo-Villanueva de la Serena, y línea a 44 KV. Trujillo-Jaraicejo.

Finales: Apoyos números 4, 5, 5 y 6, respectivamente, de las variantes proyectadas.

Término municipal afectado: Trujillo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13.200, 13.200, 44.000 y 44.000 voltios, respectivamente.

Longitud en metros: 280, 485, 560 y 745, respectivamente.

Materiales: Hormigón y metálicos, crucetas metálicas. Aisladores de vidrio y porcelana en amarres, y conductores de aluminio-acero de 54,6; 95,6 y 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto en pesetas: 2.920.023.

Finalidad: Variantes en salidas de líneas de la E. T. D. de Trujillo (Cáceres).

Referencia del expediente: A. T. 2.781.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no oúente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 19 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—251-D.

5860

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida de Gerona, 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Can Puig», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

*Línea de alta tensión*

Origen de la línea: Línea general de Argelaguer a Banyoles. Final de la misma: E. T. «Can Puig», con entrada y salida de línea.

Término municipal a que afecta: Banyoles.

Tensión en KV.: 25.

*Estación transformadora*

Denominación: «Can Puig».

Tipo: Edificio de mampostería.

Transformador: Uno de 200 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 30 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.294-C.